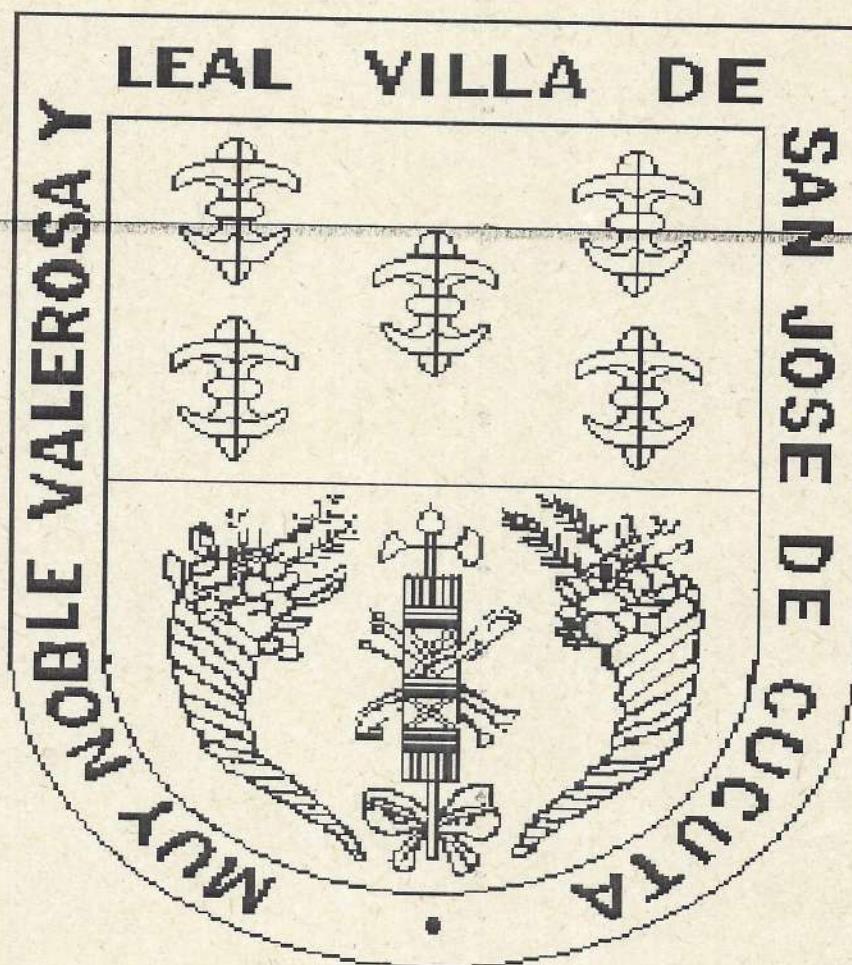


República de Colombia  
REGISTRO MUNICIPAL



Departamento Norte de Santander  
Municipio de San José de Cúcuta  
Secretaría General.

N.º 093

CÚCUTA, OCTUBRE 04 DEL 2021



## TABLA DE CONTENIDO

**DECRETO N° 0288 DEL 02 DE OCTUBRE DEL 2021.**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE ORDEN PÚBLICO EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL BICENTENARIO DE LA PROCLAMACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE 1821 Y EL XVI ENCUENTRO DE LA JURISDICCIÓN CONSTITUCIONAL”.**

**MARIA LEONOR VILLAMIZAR GOMEZ**  
SECRETARIA GENERAL ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

R-093 OCTUBRE 04 DE 2021.

ÓRGANO OFICIAL DE

**JAIRO TOMÁS YAÑEZ RODRÍGUEZ**  
**Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta**  
**Periodo 2020 – 2023**

**ABRAHAM ARARAT MAFLA**  
Secretario Privado del Alcalde.

**MARÍA LEONOR VILLAMIZAR GOMEZ.**  
Secretaria General.

**CRISTIAN ALBERTO BUITRAGO RUEDA.**  
Secretario de Gobierno.

**MARIA VIRGINIA VALENCIA JIMENEZ.**  
Secretaria de Hacienda.

**JOSÉ ALEJANDRO MARTÍNEZ ORTIZ.**  
Secretario de Seguridad Ciudadana.

**ELIANA CONSTANZA MEDINA PABUENCE.**  
Secretaria de Infraestructura.

**ROSA EMILDA VARGAS VERGARA.**  
Secretaria de Salud.

**GUILLERMO PEREZ GUARNIZO.**  
Secretario del Tesoro.

**SERGIO ANDRES MALDONADO HUERTAS.**  
Secretario de Desarrollo Social.

**HUBER HERNANDO PLAZA VILLAMIZAR.**  
Secretario de Gestión de Riesgos de Desastres.

**RENE FRANCISCO DIAZGRANADOS VILLAMIZAR.**  
Director Departamento Administrativo de Bienestar Social.

**MARGARITA MARIA CONTRERAS DIAZ.**  
Directora Departamento Administrativo de Planeación.

**FRANCISCO OVALLES RODRIGUEZ.**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

**MONICA MARIA FONSECA VIGOYA**  
Jefe de oficina de Tecnologías de la información y comunicaciones.

**JUAN AGUSTIN RAMIREZ.**  
Gerente E.S.E "IMSLUD".

**JORGE MAYID GENE BELTRAN.**  
Secretario de Transito Y Transporte.

**JUAN DIEGO PEÑA CANAL.**  
Secretario Banco del Progreso.

**JOHANA PATRICIA REYES MARCIALES.**  
Secretaría Equidad de Género.

**SERGIO ENRIQUE RAMÍREZ RAMÍREZ.**  
Secretario de Vivienda.

**ELISA KATHERINE MONTOYA OBREGON.**  
Secretaria Post Conflicto y cultura de paz.

**JOSÉ ALEJANDRO SUAREZ OSPINA.**  
Secretaria de Valorización y Plusvalía.

**JULIAN GARCIA WREN.**  
Secretaria de Prensa y Comunicaciones.

**OLGA PATRICIA OMAÑA HERRAN.**  
Secretaria de Cultura Y Turismo.

**JESSICA DAYANA RAMIREZ LOPEZ.**  
Secretaria de Educación.

**OSCAR MONTES ARARAT.**  
Director Instituto Municipal Para la Recreación Y El Deporte "IMRD".

**MIGUEL PEÑARANDA CANAL.**  
Director Área Metropolitana de Cúcuta.

**LUIS EDUARDO ROPERO RODRÍGUEZ.**  
Director Centro Tecnológico de Cúcuta.

**AMANDA JESUSA SERPA GARZA.**  
Jefe Oficina de Control Interno Disciplinario.

**LUZ MARINA MONTES ROJAS.**  
Jefe Oficina de Control Interno de Gestión.

**JOSE RAMON VILLOTA LOPEZ.**  
Gerente Central de Transporte Estación Cúcuta.

## CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL PERÍODO 2020 - 2023 SAN JOSÉ DE CÚCUTA

ACEVEDO PEÑALOZA JORGE ENRIQUE  
CAICEDO PINZON VICTOR GUILLERMO  
CASADIEGO ALBERT LUFRANDY  
SALAZAR MARQUEZ GEORGE ALEXANDER  
CASTELLANOS NAVARRO OLIVERIO  
CONTRERAS RODRIGUEZ EDINSON ERNESTO  
CHACON CONTRERAS CARLOS LUIS  
DIAZ ARDILA JAIR ANTONIO  
DUARTE GOMEZ EDWIN HERNNEY  
DUEÑAS YARURO CARLOS ALBERTO  
SEPULVEDA BERMONTH JESUS ALBERTO  
GARCIA ALICASTRO CARLOS EDUARDO  
JACOME CARRASCAL JOSE LEONARDO  
LEON BAEZ GUILLERMO  
ORDOÑEZ CARVAJAL JUAN DIEGO  
OVALLES AGUDELO NELSON  
RAAD FORERO ALVARO ANDRES  
RODRIGUEZ RODRIGUEZ YANET CARIME  
VARON FLOREZ EDWARD ALBERTO

República de Colombia VILLA DE CÚCUTA	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1	
<b>DECRETO</b>			
Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta		Fecha: junio 2012	
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso	
DECRETO No:	0288	FECHA: 02 DE OCTUBRE DE 2021	PAGINA N°: 1 de 5

### DECRETO No. 0288 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2021

*"Por medio del cual se adoptan medidas de orden público en el marco de la celebración del Bicentenario de la proclamación de la Constitución Política de 1821 y el XVI Encuentro de la jurisdicción constitucional"*

#### EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209, 211, el numeral 1 y 2 del artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, Modificado por el art. 29, Ley 1551 de 2012, Ley 1801 de 2016, y

#### CONSIDERANDO:

El artículo 1 de la Constitución Política prevé: "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general".

Conforme al artículo 2 de dicha disposición, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

El artículo 82 de la norma en mención establece que: "Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. (...)".

El artículo 113 de la citada norma con relación a la colaboración armónica entre las entidades señala que "(...) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"; y el artículo 209 dispone que "(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)".

Dispone el numeral 2 del artículo 315 de la Carta Política que son atribuciones del alcalde municipal:

- (...)
- 2 Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante".

El literal B, numeral 1) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 que modifica el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, faculta al alcalde municipal para expedir medidas tendientes a la conservación del orden público en el municipio de conformidad con la ley y las instrucciones del Presidente de la República y del respectivo gobernador.

Que en el año 2021 se conmemora el Bicentenario del nacimiento de la República de Colombia, instituido en el Congreso Constituyente de la Villa del Rosario de Cúcuta, pues el 30 de

 <b>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</b>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO</b>  <b>DECRETO</b>	<b>Version:1</b>
		<b>Fecha: junio 2012</b>
<b>GESTIÓN ESTRÁTÉGICA</b>	<b>GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRÁTÉGICO</b>	<b>GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL</b>
<b>Macroproceso</b>	<b>Proceso</b>	<b>Subproceso</b>
<b>DECRETO N°:</b>	<b>0288</b>	<b>FECHA:</b> <b>02 DE OCTUBRE DE 2021</b>
		<b>PAGINA N°:</b> <b>2 de 5</b>

agosto de 1821 se proclamó la Constitución conocida como Constitución de Cúcuta como resultado del Congreso de Cúcuta que se desarrolló en Villa del Rosario, Norte de Santander y cuyo objetivo principal fue crear la República de Colombia, denominada en la historiografía como la Gran Colombia, mediante la unificación de la Nueva Granada (Colombia y Panamá) y Venezuela y posteriormente Ecuador. Ocurrió después de la Batalla de Carabobo (24 de junio de 1821), que dio oficialmente la independencia a Venezuela y luego de la liberación de Caracas, Cartagena, Popayán y Santa Marta.

Que, con ocasión de la celebración del Bicentenario de la proclamación de la Constitución de Cúcuta de 1821 se llevarán a cabo diferentes eventos culturales en el municipio durante los días 05,06, 07 y 08 de octubre de 2021, los cuales contarán con la visita de la Presidencia de la República, Ministerio de Defensa, entes territoriales del área metropolitana de Cúcuta y, a su vez, el XVI Encuentro de la Corte Constitucional.

Que el 19 de septiembre de 2021, el comandante de la Policía Metropolitana de Cúcuta solicitó a la administración municipal la expedición de acto administrativo en relación con la celebración del Bicentenario 1821-2021.

Que el 21 de septiembre de 2021 desde la Corte Constitucional se solicitó a la Alcaldía Municipal apoyo en el para coordinar la consecución de los elementos y actos administrativos para garantizar el normal desarrollo del evento "BICENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN, XVI ENCUENTRO DE LA JURISDICCIÓN CONSTITUCIONAL", el cual contará con la asistencia del señor Presidente de la República, Doctor IVÁN DUQUE MÁRQUEZ, en desarrollo de su agenda oficial en el departamento de Norte de Santander.

Que el 01 de octubre de 2021, en Consejo de Seguridad Extraordinario se reunieron las instituciones e invitados especiales para la organización e implementación de medidas para la celebración del Bicentenario, buscando tener un trabajo articulado entre todos los participantes, en el cual se dejó como compromisos expedir y publicar el acto administrativo por parte de la administración municipal con las medidas necesarias a adoptarse durante los días 05,06,07 y 08 de octubre de 2021. Secretaría de Gobierno y Privada Convocar Consejo de Seguridad para el lunes 4 de octubre, para así poder ultimar detalles.

Que mediante Circular N°. 416 de 2021, el Director Instituto Departamental de Salud, declaró alerta amarilla hospitalaria en la red de urgencias pública y privada de los municipios de Cúcuta, Villa del Rosario, los Patios, El Zulia, Puerto Santander y San Cayetano con motivo de la celebración del Bicentenario de la Constitución de Villa del Rosario de Cúcuta, que se llevará a cabo los días 05,06 y 07 de octubre de 2021.

Que el día 01 de octubre de 2021, el Mayor Jeison Gutiérrez Ruiz Oficial de Avanzadas de Seguridad Presidencial, allegó oficio solicitando colaboración y apoyo en coordinar, la reubicación de las ventas informales en los corredores viales que más adelante se relacionan, de igual forma generar los siguientes cierres viales en la jurisdicción, los cuales serán temporales y controlados y demás actos administrativos que se requieren con el fin de garantizar la seguridad en la visita a la ciudad por parte del señor Presidente de la República, Doctor Iván Duque Márquez y su comitiva en cumplimiento de su agenda oficial a desarrollarse los días 05, 06, 07 de octubre del año en curso

En mérito de lo expuesto,

 <b>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</b>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO</b>		<b>Version:1</b>
	<b>DECRETO</b>		<b>Fecha: junio 2012</b>
<b>GESTIÓN ESTRATEGICA</b>	<b>GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b>		<b>GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL</b>
<b>Macroproceso</b>	<b>Proceso</b>		<b>Subproceso</b>
<b>DECRETO No:</b>	0288	<b>FECHA:</b>	02 DE OCTUBRE DE 2021
			<b>PÁGINA N°:</b> 3 de 5

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º: ALERTA AMARILLA HOSPITALARIA.** Declárese la ALERTA AMARILLA en el sistema hospitalario del Municipio de San José de Cúcuta durante los días 05, 06, 07 y 08 de octubre de 2021 con el fin de realizarse un alistamiento de insumos, medicamentos, parque automotor de todas las IPS que hacen parte de la red de Instituciones de públicas y privadas del municipio y del recurso humano disponibles, con el fin de garantizar una adecuada prestación de los servicios de salud en los eventos que puedan presentarse.

**ARTÍCULO 2º: PROHÍBASE** el porte de todo tipo de armas traumáticas, armas contundentes (instrumento y acto que producen contusión o golpe), cortocontundentes (instrumentos que contienen una hoja de metal con bordes semirromos), cortopunzantes, punzantes (armas blancas o de herramientas que pueden ser usadas como tales) y similares que puedan causar lesiones a la vida e integridad de las personas a partir de las 00:00 horas del cinco (05) de octubre de 2021 y hasta las 00:00 horas del día nueve (09) de octubre de 2021.

**Parágrafo 1º:** En lo relacionado con la suspensión de permisos para el porte de armas de fuego, se regirá por lo dispuesto en el Decreto 1808 del 31 de diciembre de 2020 expedido por el Gobierno Nacional

**ARTÍCULO 3º: LEY SECA.** Prohibir el consumo y venta de bebidas embriagantes en el Municipio de San José de Cúcuta, a partir de las 8:00 horas del día seis 06 de octubre de 2021 hasta las 13:00 horas del día siete 07 de octubre de 2021.

**ARTÍCULO 4º: DÍA CÍVICO. DECLARAR** el jueves 07 de octubre de 2021 como Día Cívico en el Municipio San José de Cúcuta, con el fin de garantizar el desarrollo y la participación de las actividades culturales en el marco de la celebración del Bicentenario de la proclamación de la Constitución de la República de Colombia de 1821.

**Parágrafo 1º:** Con ocasión de la declaración del día cívico, no habrá actividades laborales en los organismos y entidades públicas del municipio de San José de Cúcuta, con el fin que los servidores públicos que así lo deseen, asistan a los eventos y actividades programadas con ocasión las actividades culturales en el marco de la celebración del Bicentenario de la proclamación de la Constitución de la República de Colombia de 1821.

**Parágrafo 2º:** La presente medida no aplica a las entidades y organismos municipales que por su naturaleza y misión tengan como objetivo la prestación de servicios que demanden atención inaplazable a los habitantes del municipio.

**ARTÍCULO 5º: DÍA SIN CARRO Y SIN MOTO.** PROHIBIR la circulación de vehículos automotores y motocicletas en el municipio de San José de Cúcuta el jueves 07 de octubre de 2021 el horario comprendido entre las 6:00 horas hasta las 20:00 horas.

**Parágrafo 1º:** Se exceptúan de la anterior prohibición los siguientes vehículos:

1. Vehículos de transporte público.
2. Vehículos y motocicletas conducidos por personas en condición de discapacidad o para su transporte identificados con el logo SIA en la parte delantera y trasera del vehículo y certificado por su EPS.
3. Vehículos y motocicletas de emergencia.
4. Vehículos de transporte escolar de propiedad de instituciones educativas y únicamente cuando sean empleados para el transporte de sus estudiantes. Estos deberán operar y

 <b>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</b>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO</b>  <b>DECRETO</b>	<b>Version:1</b>
		<b>Fecha: junio 2012</b>
<b>GESTIÓN ESTRÁTÉGICA</b>	<b>GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRÁTÉGICO</b>	<b>GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL</b>
<b>Macroproceso</b>	<b>Proceso</b>	<b>Subproceso</b>
<b>DECRETO No:</b>	<b>0288</b>	<b>FECHA:</b> <b>02 DE OCTUBRE DE 2021</b>
		<b>PAGINA N°:</b> <b>4 de 5</b>

estar plenamente identificados de conformidad con las normas que regulan el transporte escolar.
5. Vehículos de transporte con capacidad para movilizar más de diez (10) pasajeros.
6. Vehículos y motocicletas destinados a operativos de las empresas de servicios públicos domiciliarios.
7. Vehículos y motocicletas destinados al control del tráfico y las grúas que prestan el servicio al municipio.
8. Caravana presidencial. Grupo de vehículos que hagan parte del esquema de seguridad de la Presidencia de la República y estén al servicio de actividades inherentes.
9. Vehículos y motocicletas Militares, de Policía Nacional y de Organismos de Seguridad del Estado.
10. Vehículos y motocicletas de servicio diplomático o consular. Automotores identificados con placas especiales asignadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores.
11. Motocicletas de vigilancia y seguridad privada autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada que porten pintado o adherido, en forma visible los distintivos de la empresa de vigilancia y seguridad privada con plena identificación del conductor del vehículo, que transporten personal y/o materiales para el desarrollo de la labor de vigilancia y seguridad privada.
12. Vehículos asignados por la Unidad Nacional de Protección a ciudadanos que tengan medidas de protección.
13. Vehículos y motocicletas propulsados exclusivamente por motores eléctricos y/o de cero emisiones contaminantes
14. Carrozas fúnebres.
15. Motocicletas vinculadas a empresas y/o establecimientos de comercio, que prestan el servicio de mensajería y/o domicilio y sean utilizadas exclusivamente para dicha labor y se encuentren debidamente identificadas, o con logos y/o distintivos pintados o adheridos al vehículo y plena identificación del conductor del vehículo.
16. Vehículos y motocicletas vinculados a escuelas de enseñanza automovilística que cumplan con las condiciones establecidas en la normatividad vigente.
17. Vehículos y motocicletas destinadas al control de emisiones y vertimientos. Automotores y motocicletas utilizados por el municipio o quien haga sus veces, para la revisión, atención y prevención de emisiones y vertimientos contaminantes, siempre y cuando cuenten con plena y pública identificación, consistente en los logos pintados o adheridos en el vehículo y/o plena y pública identificación del conductor del vehículo.
18. Vehículos de transporte de valores.

**ARTÍCULO 6º: PROHIBIR** la circulación de motocicletas, motocarros, mototriciclos y cuatrimotos en el municipio de San José de Cúcuta durante las siguientes fechas y horarios:

FECHA	HORARIO	PLACA
Miércoles 06 de octubre de 2021	Desde las 00:00 horas hasta las 23:59 horas.	No podrán movilizarse las placas terminadas en 0,2,4,6 y 8
Viernes 08 de octubre de 2021	Desde las 00:00 horas hasta las 23:59 horas.	No podrán movilizarse las placas terminadas en 1,3,5,7 y 9

**ARTÍCULO 7º: PROHIBIR** la circulación de acompañante hombre o mujer en motocicletas durante las siguientes fechas y horarios:

FECHA	HORARIO
Miércoles 06 de octubre de 2021	Desde las 00:00 horas hasta las 23:59 horas.
Viernes 08 de octubre de 2021	Desde las 00:00 horas hasta las 23:59 horas.

**Parágrafo 1º:** Entiéndase por "acompañante" toda persona que viaja con el conductor de un vehículo automotor, conforme con lo establecido el artículo 2º de la Ley 769 de 2002

República de Colombia VILLA DE Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO  <b>DECRETO</b>	Version:1  Fecha: junio 2012
GESTIÓN ESTRÁTÉGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRÁTÉGICO Proceso	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso
DECRETO N°:	0288	FECHA: 02 DE OCTUBRE DE 2021
		PAGINA N°: 5 de 5

**Parágrafo 2º:** Exceptúense de la restricción señalada en el artículo anterior, a los siguientes acompañantes:

1. Personal perteneciente a la Fuerza Pública, organismos de seguridad del Estado, Policía Judicial, autoridades de tránsito y transporte, organismos de emergencia y socorro, prevención y salud.
2. Personal perteneciente a las empresas de seguridad privada que se halle en ejercicio de sus labores, quienes deberán portar las identificaciones correspondientes que incluyen, carné y uniforme definido por la empresa, además de la autorización vigente de la Superintendencia de Vigilancia Privada.
3. Personal de instructores perteneciente a las escuelas de enseñanza, debidamente registradas, habilitadas por el Ministerio de Transporte.
4. Personas en situación de discapacidad cuya condición motora, sensorial o mental, limite su movilidad, debidamente acreditada conforme con las disposiciones legales vigentes.

**ARTÍCULO 8º: PROHIBIR** el transporte y disposición de escombros y cilindros de gas en las vías públicas, inmuebles y lotes particulares, así como el transporte de trasteos y acarreos, en el Municipio de Cúcuta, a partir de las 00:00 horas del martes cinco 04 de octubre 2021 y hasta las 00:00 horas del sábado nueve 09 de octubre de 2021.

**ARTÍCULO 9º: PROHIBIR.** El uso de drones en todo el perímetro urbano y rural del Municipio de San José de Cúcuta a partir de las cero horas (00:00) del día cinco (05) de octubre 2021 hasta las once y cincuenta y nueve (11:59 p.m.) del día siete (07) de octubre 2021.

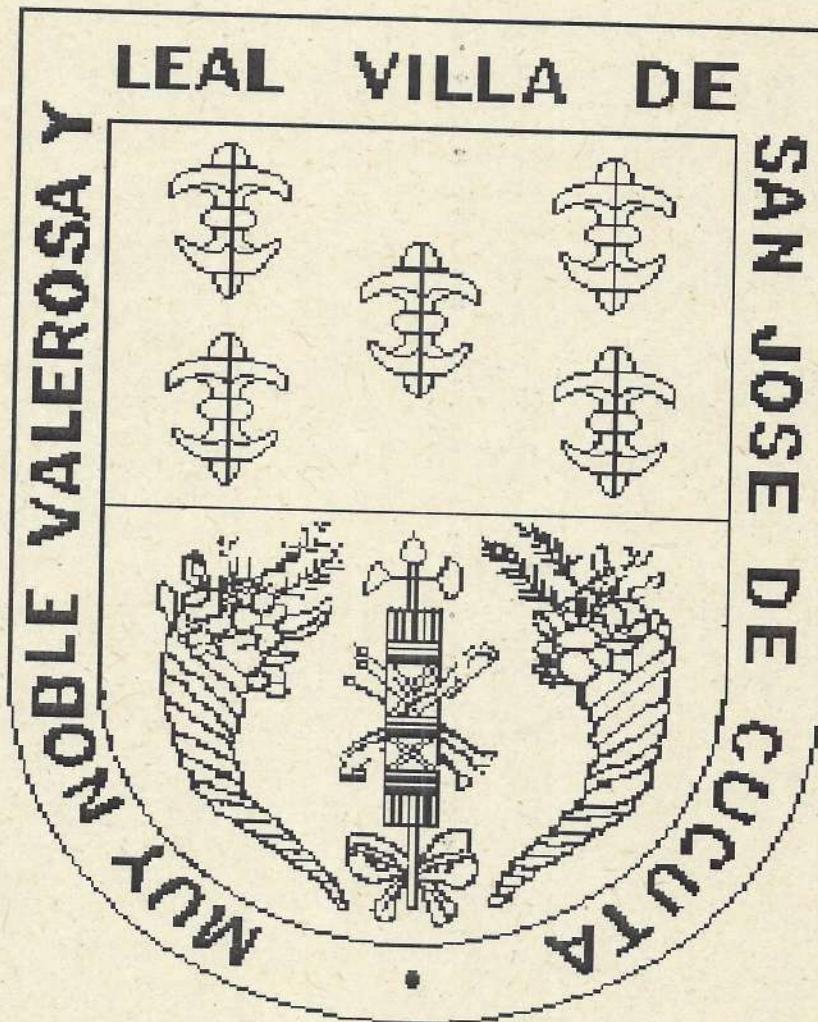
**ARTÍCULO 10º:** La Secretaría de Tránsito Municipal garantizará y regulará la movilidad del tránsito en el municipio de San José de Cúcuta realizando el cierre temporal de vías e intersecciones necesarias con el fin de garantizar la seguridad y el normal desarrollo de las actividades culturales y programadas en el marco de la celebración del Bicentenario de la proclamación de la Constitución Política de Colombia y el XVI Encuentro de la jurisdicción constitucional durante los días 05, 06, 07 y 08 de octubre de 2021.

**ARTÍCULO 11º: VIGENCIA.** El presente Decreto rige a partir de su publicación hasta las cero horas (00:00 am) del 09 de octubre de 2021.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

**JAIRO TOMÁS YÁÑEZ RODRÍGUEZ**  
Alcalde Municipal

Proyecto: Daniela Ramírez López - Alcaldesa extrema Secretaría Jurídica  
Revisor: María Leonor Villamizar - Secretaria General  
Cristian Botero Rueda - Secretario de Gobierno  
Huber Hernando Plaza Villamizar - Secretario de Gestión del Riesgo y Desastres  
José Alejandro Martínez - Secretario de Seguridad Ciudadana  
Revisor: Francisco Ovelar - Jefe Oficina Jurídica



**República de Colombia**

**Departamento Norte de Santander**

**Municipio de San José de Cúcuta**